

**MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE
INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-
2026**

**ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA**

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	PROPIEDAD INTELECTUAL
CLÁUSULA 16.	MULTAS
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 19.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 20.	INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR
CLÁUSULA 21.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR
CLÁUSULA 22.	CESIÓN
CLÁUSULA 23.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26.	DOCUMENTOS

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

Entre **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL** (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS** (en adelante el "Consultor") a través de su representante legal, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría No. **IDPC-CC-292-2026**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante la Resolución No. 551 del 13 de mayo de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación **IDPC-CMA-002-2026**.
- II. Que a través de la Resolución No. 664 del 11 de junio de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente **ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS**, identificado con NIT 901.183.827-7, representado legalmente por GERMÁN **ALFREDO BAZZANI PRADERE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Consultor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio, en el entorno del proyecto de infraestructura social en donde se pretende ejecutar las labores propias de la consultoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "459 - Realizar la consultoría integral para la elaboración de estudios técnicos, patrimoniales y sociales para la recuperación, conservación e intervención de la Plaza de Bolívar de Bogotá D.C., en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.", identificado con código BPIN 2025011010003"

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación **IDPC-CMA-002-2026**, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de 6 meses, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del Contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es hasta por la suma de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.026.031.176)**, equivalentes a 1157.13 SMLMV para el año de suscripción del Contrato 2026 valor que incluye IVA, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital, y la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato de consultoría.

El Consultor con la suscripción del Contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

(El presente contrato no cuenta con anticipo o pago anticipado)

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 926 del 28 de abril de 2026, expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR en favor del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (Unidad Ejecutora 03-1100121), con cargo a la posición del catálogo de gasto 00AR-4002- 1603-2025-01101-0003 — "Mejoramiento del espacio público de Bogotá para el uso, goce y disfrute ciudadano Bogotá D.C.", fuente Nación, recurso AR11000, situación CSF, por valor de **DOS MIL VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.026.031.176,00).**

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de la consultoría de la siguiente manera: el sistema de pago del contrato de consultoría es por precio global fijo, el cual estará supeditado en un porcentaje al avance del contrato de consultoría del cual se deriva el presente proceso.

El valor del contrato se pagará mediante pagos parciales contra entrega, revisión, validación y aprobación por parte de la interventoría de los productos definidos en el contrato y en el anexo técnico, conforme a los siguientes hitos:

Primer pago - Cinco por ciento (5%)

Equivalente al cinco por ciento (5%), se pagará contra la suscripción del acta de inicio y la entrega dentro de los 5 días hábiles al inicio del contrato para la revisión y aprobación por parte de la interventoría del siguiente hito:

- (i) Plan de trabajo y cronograma detallado de la consultoría, junto con la conformación del equipo de trabajo y la revisión y aprobación de las hojas de vida y sus respectivos soportes por parte de la supervisión y la interventoría.

Segundo pago – Quince por ciento (15%)

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

Equivalente al quince por ciento (15%), contra la entrega, revisión, validación y aprobación de la interventoría y la supervisión de la interventoría al diagnóstico del proyecto, que incorpore los análisis técnicos, patrimoniales, urbanos y de contexto necesarios para la formulación de los estudios y diseños.

Incluye:

- Estudios preliminares.
- Estudio de valoración patrimonial.
- Levantamientos y estudios técnicos.
- Estudios de patologías y calificación.

y los demás productos establecidos en el Anexo Técnico necesarios para la formulación integral del proyecto.

Tercer pago – Treinta por ciento (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%), contra la entrega y aprobación del anteproyecto arquitectónico integral, el cronograma detallado de ejecución del proyecto y los avances de diseños técnicos por especialidades a nivel de anteproyecto, junto con el presupuesto estimado de obra.

Incluye:

- Estudios preliminares de arqueología.
- Propuesta arquitectónica y diseños arquitectónicos.
- Propuesta y diseños estructurales de la plataforma.
- Gestión social.

y los demás productos establecidos en el Anexo Técnico necesarios para la formulación integral del proyecto.

Cuarto pago – Treinta por ciento (30%)

Equivalente al treinta por ciento (30%), contra la entrega y aprobación de la interventoría y supervisión de la interventoría de los diseños definitivos de todas las especialidades, el presupuesto final del proyecto y la radicación de la solicitud de licencias y/o permisos antes las entidades y autoridades competentes, cuando aplique dentro del alcance contractual.

Incluye:

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

- Estudios y diseños hidráulicos, alcantarillado, red de hidrantes, escorrentías y demás redes húmedas.
- Estudios técnicos eléctricos.
- Estudios técnicos de iluminación pública.
- Estudios y diseños para la pacificación de la carrera octava.
- Identificación, cuantificación y valoración de beneficios.
- Presupuesto y programación detallada del área de intervención de la plataforma, pacificación de la carrera 8 (entre calle 10 y 11), semisótano y astas de banderas.

y los demás productos establecidos en el Anexo Técnico necesarios para la formulación integral del proyecto.

Quinto pago – Quince por ciento (15%)

Equivalente al quince por ciento (15%), contra la acreditación del cumplimiento de la obligación relacionada con el trámite de permisos, licencias y autorizaciones, conforme a las gestiones y requerimientos efectuados ante las autoridades competentes, incluyendo las respuestas a observaciones y ajustes técnicos solicitados dentro del alcance de la consultoría.

Este hito incluye la entrega y aprobación de:

- Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos del área de intervención.

y los demás productos establecidos en el Anexo Técnico necesarios para la formulación integral del proyecto.

Sexto pago – Cinco por ciento (5%)

Equivalente al cinco por ciento (5%), contra la entrega final, revisión, validación y aprobación de la totalidad de los productos de la consultoría, correspondientes a la fase de estudios y diseños, así como la suscripción del acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Los pagos se realizarán previa programación del PAC, la entrega de los siguientes documentos y el cumplimiento de las siguientes reglas:

Junto con la factura, el contratista deberá presentar los siguientes documentos para el pago:

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

- Informe de avance de la consultoría, debidamente aprobado por la interventoría del contrato, en el que se evidencie el porcentaje de ejecución física y técnica del contrato, su relación con la programación aprobada, el avance en la elaboración de los estudios y diseños y los demás aspectos técnicos y administrativos que soporten la ejecución del contrato.
- Presentación del avance correspondiente a cada uno de los productos o componentes previstos en el Anexo Técnico, tales como estudios preliminares, estudio de valoración patrimonial, levantamientos y estudios técnicos, estudios de patologías, estudios arqueológicos, propuestas de diseño arquitectónico y paisajístico, diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, estudios de movilidad y demás que apliquen, acompañados de los respectivos soportes técnicos y certificando el porcentaje (%) de avance ejecutado.
- Copia del informe de la interventoría en el que se certifique el porcentaje de avance de cada uno de los productos o entregables del contrato de consultoría, de conformidad con lo establecido como requisito para el pago solicitado y en concordancia con los hitos definidos en el contrato y en el Anexo Técnico.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar, conforme a la normativa vigente aplicable.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para efectuar los pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, copia del Certificado de Registro Presupuestal CRP, copia del contrato, copia del RUT y la autorización para consignación de pagos.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista debe acreditar, para que se le realice cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Consultor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Consultor deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato de consultoría, la propuesta presentada, el anexo técnico y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.
- b) Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes aplicables al contrato, en especial aquellas relacionadas con la contratación estatal y con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- c) Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato dentro de los plazos establecidos para su legalización y ejecución.
- d) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los soportes correspondientes conforme a la normativa vigente.
- e) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, anomalía o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.
- f) Atender y acatar las instrucciones que imparta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por conducto del supervisor designado en relación con la ejecución del contrato.
- g) Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, evitando cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales.
- h) Ejecutar la consultoría con el personal profesional y técnico ofrecido en la propuesta, garantizando la idoneidad y disponibilidad del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato.
- i) Elaborar y entregar oportunamente los estudios, diagnósticos, diseños, informes y demás productos establecidos en el contrato y en el anexo

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

técnico, cumpliendo con los estándares de calidad técnica exigidos por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

- j) Participar en las reuniones técnicas, mesas de trabajo, comités de seguimiento y demás espacios de coordinación que convoque la Entidad para el desarrollo de la consultoría.
- k) Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños o desarrollos técnicos, estos pertenecerán al Instituto de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, conservando el contratista los derechos morales de autor.
- l) Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información relacionada con el INSTITUTO o con el proyecto objeto de la consultoría, absteniéndose de divulgar a terceros sin autorización previa de la Entidad.
- m) Presentar oportunamente los informes de avance, informes técnicos y demás documentos que solicite el supervisor del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- n) Cumplir con los requisitos establecidos en la forma de pago del contrato, presentando oportunamente los informes, certificaciones y documentos requeridos para cada desembolso.
- o) Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo quince (15) días de antelación, las modificaciones contractuales que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
- p) Conocer y aplicar los criterios de producto conforme definidos por la Entidad para la entrega de los estudios, diseños y demás productos de la consultoría.
- q) Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos institucionales.
- r) Hacer uso preferente de medios digitales o magnéticos, evitando la impresión innecesaria de documentos y contribuyendo a la estrategia de Cero Papel del IDPC.
- s) Vincular y mantener el mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 con un porcentaje de 50 % según norma garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para verificar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar al supervisor la manifestación por escrito bajo juramento del Representante legal.
- t) En general, cumplir con todas aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato de consultoría, del objeto contractual, del anexo técnico y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- v) Presentar a la interventoría del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, los informes, entregables y la totalidad de los

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

documentos soporte requeridos para el trámite de pago del periodo ejecutado, con el fin de que sean revisados, validados y avalados por la interventoría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Entidad.

- w) Implementar, mantener y evidenciar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015, dando cumplimiento a los estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019, garantizar la afiliación y pago al sistema de seguridad social Ley 100 de 1993 y regulada por el Decreto 780 de 2016. Incluye salud (EPS), pensiones y riesgos laborales (ARL), garantizando cobertura contributiva o subsidiada, con reportes mensuales de novedades y pagos, practicar los diferentes tipos de exámenes médicos ocupacionales según Resolución 1843 de 2025 del ministerio de trabajo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR

Además de las obligaciones generales establecidas en el contrato, en el Manual de contratación, supervisión e interventoría y en los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- a) Elaborar los estudios técnicos, diagnósticos especializados y diseños integrales requeridos para la formulación de la propuesta de intervención para la conservación y recuperación de la Plaza de Bolívar de Bogotá D.C., conforme a lo establecido en el contrato y en el Anexo Técnico.
- b) Presentar al inicio del contrato el plan de trabajo, la metodología de desarrollo y el cronograma detallado de la consultoría, en concordancia con el alcance técnico del contrato y los productos establecidos en el Anexo Técnico.
- c) Desarrollar los estudios preliminares requeridos para el diagnóstico integral de la Plaza de Bolívar, incluyendo el análisis del estado actual del espacio público, el registro fotográfico, el análisis del entorno urbano y patrimonial y demás actividades establecidas en el Anexo Técnico.
- d) Elaborar el estudio de valoración patrimonial de la Plaza de Bolívar, incluyendo el análisis histórico, la identificación de valores patrimoniales, el diagnóstico del estado de conservación y la formulación de criterios de intervención para el espacio público patrimonial de acuerdo con el anexo técnico
- e) Realizar los levantamientos técnicos necesarios para comprender el estado actual del área de intervención, incluyendo levantamientos arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, topográficos y demás estudios requeridos.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

- f) Desarrollar los estudios técnicos especializados requeridos para la formulación del proyecto, tales como estudios de suelos, estudios de vulnerabilidad sísmica, estudios de humedades y demás análisis técnicos necesarios para el desarrollo de los diseños.
- g) Elaborar los estudios de patologías constructivas y diagnóstico del estado de conservación de los sistemas constructivos del espacio público (materiales, técnicas y elementos estructurales), incluyendo la identificación de deterioros, la elaboración de la matriz de patologías y la formulación de recomendaciones técnicas de intervención..
- h) Desarrollar el componente arqueológico del proyecto, incluyendo la gestión de la Autorización de Intervención Arqueológica ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, el diagnóstico del potencial arqueológico y la formulación de lineamientos de manejo arqueológico.
- i) Formular las propuestas de diseño arquitectónico y paisajístico para la intervención de la Plaza de Bolívar y la pacificación de la carrera 8 entre calles 10 y 11, garantizando su coherencia con los lineamientos patrimoniales, urbanos y técnicos aplicables.
- j) Elaborar los diseños técnicos requeridos para la intervención del espacio público, incluyendo diseños estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, de redes técnicas, iluminación y demás diseños complementarios requeridos para la formulación técnica del proyecto.
- k) Desarrollar los estudios y diseños asociados a la movilidad, el espacio público y la pacificación de la carrera 8, garantizando su coherencia con las condiciones patrimoniales y urbanísticas del Centro Histórico de Bogotá.
- l) Garantizar que los estudios y diseños elaborados cumplan con la normativa técnica y patrimonial vigente, incluyendo el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, el Decreto 1080 de 2015, las normas urbanísticas aplicables y los lineamientos técnicos del IDPC.
- m) Asegurar la coherencia técnica e integralidad entre los diferentes componentes de la consultoría, garantizando la adecuada articulación entre los estudios, diagnósticos y diseños elaborados.
- n) Cumplir con el cronograma del contrato y entregar oportunamente los productos establecidos en el Anexo Técnico.
- o) Elaborar y presentar los informes técnicos, informes de avance y demás productos entregables establecidos en el contrato y en el Anexo Técnico.
- p) Participar en las reuniones técnicas, comités de seguimiento, mesas de trabajo interinstitucionales y visitas técnicas que sean convocadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC durante la ejecución del contrato.
- q) Identificar oportunamente riesgos técnicos o administrativos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría y proponer a la Entidad las acciones necesarias para su mitigación.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

- r) Incorporar en los estudios y diseños criterios de sostenibilidad ambiental, accesibilidad universal, seguridad urbana y apropiación social del patrimonio.
- s) Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato o por las entidades competentes, realizando los ajustes técnicos que se requieran en los productos entregados.
- t) Entregar los productos de la consultoría en los formatos y medios definidos por el IDPC, incluyendo memorias técnicas, planos, informes, bases de datos, modelos digitales y demás documentos que soporten los estudios y diseños.
- u) Presentar la totalidad de los documentos técnicos, administrativos y gráficos en medio digital debidamente organizado, garantizando su adecuada trazabilidad y consulta por parte de la Entidad.
- v) Elaborar y presentar el informe final de consultoría en el que se consoliden los estudios, diagnósticos, diseños y lineamientos técnicos formulados para la intervención de la Plaza de Bolívar.
- w) Garantizar que los estudios y diseños elaborados constituyan insumos técnicos suficientes para la futura ejecución del proyecto de intervención de la Plaza de Bolívar.
- x) Implementar medidas de prevención y control para las actividades de campo, levantamientos técnicos, estudios especializados y demás actividades derivadas del contrato, análisis de trabajo seguro, permisos de trabajo aplicables (RETIE, trabajo en alturas, excavaciones, entre otros), ejecutar el programa de capacitación inducción y reinducción en el SG-SST, señalar delimitar las áreas de intervención, controlar riesgos asociados a tránsito, condiciones locativas, interacción con terceros y factores ambientales.
- y) Reportar oportunamente los incidentes y accidentes de trabajo a la ARL y a la entidad contratante, Investigar los accidentes y accidentes laborales, Diseñar e implementar el Plan de Emergencias específico para el contrato, garantizar la disponibilidad de equipos y recursos para la atención de emergencias, adoptar e implementar acciones correctivas y preventivas derivadas de incidentes o hallazgos,
- z) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en SG-SST por parte de subcontratistas, facilitar la supervisión e interventoría en materia de SST, entregar la información y soportes requeridos por la entidad contratante, asumir la responsabilidad total por los riesgos laborales generados en la ejecución del contrato.
- aa) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, del Anexo Técnico y de las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

OBLIGACIONES RESPECTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS:

- a) El contratista deberá incluir en cada informe mensual un acápite denominado "Cumplimiento de obligaciones ante el Sistema General de Regalías", en el que relaciona todas las acciones, entregas de información y reportes remitidos a la entidad en el marco de sus obligaciones como ejecutora de recursos del sistema general de regalías según lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2056 de 2020.
- b) Entregar a la Interventoría y al IDPC, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del requerimiento, toda la información técnica, administrativa, ambiental, social y financiera requerida en el marco del cumplimiento al Sistema General de Regalías.
- c) La demás información solicitada por el IDPC para el cumplimiento al Sistema General de Regalías.

OBLIGACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL

- a) Cumplir con lo establecido en la Política Ambiental del IDPC frente al uso eficiente y racional del papel, presentando de manera digital los documentos requeridos; mientras se encuentre en las sedes del Instituto deberán hacer uso eficiente del agua y la energía, a través de una correcta manipulación de los aparatos de bajo consumo y dispositivos eléctricos; de igual manera, deberán realizar una separación correcta de los residuos en los puntos ecológicos establecidos para tal fin.
- b) El contratista deberá acatar que se encuentra prohibido el uso de productos y elementos que contengan fibra de asbesto y/o sus derivados; se debe hacer uso de materiales ambientalmente sostenibles que tengan el menor impacto a la salud humana y el ambiente cumpliendo lo establecido en la Ley 1968 de 2019 "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos".
- c) Si se estima la generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD):
 - Cumplir estrictamente lo establecido en el Título 8 del Decreto 646 de 2025 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente* y las normas que le sustituyan o complementen.
 - Solicitar al responsable de la gestión ambiental del IDPC la apertura de PIN GEN para la gestión de los RCD.
 - Remitir al responsable de gestión ambiental del IDPC, al inicio de la obra y a más tardar dentro de los 15 días siguientes, el Programa

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (PG-RCD) aprobado por la interventoría de obra.

- Realizar entrega mensual de los certificados de aprovechamiento y/o disposición final de los RCD, y los respectivos anexos al responsable de la gestión ambiental del Instituto, para su respectivo reporte y seguimiento al desarrollo de la obra en el aplicativo de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Garantizar durante la obra un porcentaje de aprovechamiento de los RCD generados mayor que el porcentaje de aprovechamiento de los RCD establecido en la normatividad ambiental vigente.
- Atender los requerimientos realizados por la autoridad ambiental, inclusive los realizados con posterioridad a la finalización de la obra para obtener el cierre del PIN GEN.

d) Criterios de arquitectura sostenible:

- El contratista deberá priorizar la reutilización de materiales originales o tradicionales compatibles con el bien.
- El contratista deberá aplicar técnicas constructivas tradicionales documentadas, promoviendo el conocimiento y la mano de obra local.
- El contratista favorecerá el uso de materiales certificados con bajo impacto ambiental y de producción regional. Optar por materiales reciclados o que hagan parte de la economía circular.
- Tener en cuenta para los estudios técnicos que se prohíbe el uso de materiales tóxicos o de alta huella de carbono, salvo que sea indispensable para la restauración.
- En caso de intervenir jardines o patios, se deberá emplear especies nativas y estrategias de agricultura urbana.
- Proponer el diseño de espacios verdes como herramientas de adaptación climática y bienestar.
- El contratista deberá evaluar e incluir en los diseños tecnologías compatibles con BIC, como sistemas LED, sensores de ocupación, o energías renovables no invasivas.
- El contratista deberá realizar diseños que no alteren el valor patrimonial, conforme a criterios del Ministerio de Cultura y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONSULTOR

El Consultor tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del Contrato de Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

2. Los demás derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, así como los derivados de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Exigir al consultor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, conforme a lo establecido en el contrato, el Anexo Técnico y los documentos que hacen parte del proceso de contratación.
- b) Vigilar, con el apoyo de la interventoría, la correcta ejecución del contrato de consultoría y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- c) Pagar previa aprobación de la interventoría al consultor el valor del contrato en la forma y plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos contractuales y la verificación del cumplimiento de los productos establecidos.
- d) Suministrar al consultor la información y documentación técnica, administrativa y normativa disponible que resulte necesaria para el desarrollo de la consultoría.
- e) Facilitar el acceso del consultor a las áreas de intervención requeridas para el desarrollo de los estudios, levantamientos técnicos, diagnósticos y demás actividades contempladas en el contrato.
- f) Impartir, a través de la interventoría del contrato, las directrices técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución de la consultoría.
- g) Solicitar a la interventoría revisar y emitir concepto sobre los informes, estudios, diseños y demás productos entregados por el consultor, así como formular las observaciones o recomendaciones que resulten necesarias.
- h) Analizar y decidir oportunamente sobre las solicitudes, observaciones o recomendaciones presentadas por el consultor durante la ejecución del contrato, previa aprobación de la interventoría.
- i) Aprobar las garantías contractuales constituidas por el consultor y sus modificaciones cuando haya lugar.
- j) Suscribir, a partir del aval de la interventoría del contrato, las actas e informes que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato.
- k) Brindar el acompañamiento institucional necesario para la articulación interinstitucional que se requiera para el desarrollo de la consultoría.
- l) Las demás que se requieran para garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato de consultoría.
- m) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
- n) Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en la cláusula 8 del Contrato.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Consultor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Entidad, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, la Entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude el contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA 15. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Consultor reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo de la Entidad. En consecuencia, declara que cede los derechos patrimoniales de autor a la Entidad, que será la única y legítima titular de los derechos patrimoniales de autor, conservando el Consultor para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con la Decisión Andina 355 de 1993 y las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

Si durante la ejecución del Contrato se generaron incumplimientos del Consultor, se causarán las siguientes multas:

La Entidad podrá imponer una serie de multas apremiantes al Consultor para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, las cuales no tendrán el carácter de estimación anticipada de perjuicios, en tal sentido, podrán acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

La Entidad tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del Consultor, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

En caso de llegar a incumplir cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

1. La imposición de la multa atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.
2. El valor máximo de las multas señaladas anteriormente no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.
3. Si pasaren más de treinta días (30) calendario sin que el Consultor haya cumplido la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal para cualquier evento indicado en esta cláusula
4. El pago o deducción de las multas no exonerará al CONSULTOR del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.
5. En caso de proceder la imposición de multas, el Consultor autorizará expresamente a la Entidad con la firma del contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Consultor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Consultor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Consultor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Consultor de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Consultor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que las diferencias, discrepancias o controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente Contrato serán resueltas, en primera instancia, mediante arreglo directo entre las partes, para lo cual adelantarán las reuniones y gestiones necesarias dentro de un término razonable, en observancia de los principios de buena fe, economía, responsabilidad, transparencia y colaboración armónica.

En caso de no lograrse una solución por arreglo directo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la normatividad vigente, tales como la conciliación extrajudicial en derecho, la amigable composición o la transacción, según resulte procedente y de común acuerdo entre las partes.

Si persistiera la controversia, esta será sometida a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1437 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

CLÁUSULA 18. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Consultor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Consultor, no subsanado en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del primer requerimiento para que cumpla o al vencimiento del plazo pactado para la obligación, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del Contrato, el Consultor pagará a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Consultor en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Consultor.

Parágrafo 2. El Consultor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original al el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292- 2026

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
ASEGURADO/ BENEFICIARIO	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL identificado con NIT 860506170-7		
AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final a satisfacción	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato
TOMADOR	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR

El Consultor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Consultor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR

El Consultor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el consultor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Consultor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Consultor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

El Consultor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del Contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Consultor de las responsabilidades que asume por las labores de consultoría y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Consultor. La Entidad podrá exigir al Consultor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Consultor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, así como en las demás normas concordantes que regulen la materia.

Como requisito previo a la liquidación, la Entidad exigirá al Consultor la ampliación o modificación de las garantías a que haya lugar, con el fin de amparar las obligaciones cuya exigibilidad se extienda con posterioridad a la terminación del Contrato, en particular las relativas a la estabilidad y calidad del servicio y a la responsabilidad del Consultor.

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

La liquidación se efectuará de común acuerdo entre las Partes (liquidación bilateral) dentro del término pactado o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del Contrato. Vencido dicho término sin que el Consultor se presente o sin que se logre acuerdo entre las Partes, la Entidad procederá a la liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, dentro de los dos (2) meses siguientes, sin perjuicio de la facultad de liquidar dentro del término de caducidad de la acción contractual.

Cuando la liquidación se realice de común acuerdo y el Consultor suscriba el acta dejando salvedades, la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la aprobación de la minuta por las partes en la plataforma SECOP como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá que el Consultor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso; la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El consultor deberá ejecutar las actividades objeto del contrato principalmente en la Plaza de Bolívar de Bogotá D.C. y su entorno inmediato, ubicada en el Centro Histórico de la ciudad, espacio público declarado Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, donde se desarrollarán las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios técnicos, diagnósticos especializados y diseños integrales requeridos para la formulación de la propuesta de intervención para la conservación y recuperación de la Plaza de Bolívar.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí

MINUTA DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. IDPC-CC-292-2026

pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Consultor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

Se entenderá que la fecha de suscripción corresponde a la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP.